



Revista de Derecho Público, Administrativo y Regulatorio.

Destacado

EFICIENCIA DEL PODER JUDICIAL. Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. [Texto completo.](#)

PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LA ELECTRICIDAD. Circular 1/2025, de 28 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. [Texto completo.](#)

Otras novedades normativas reseñables

Retribución instalaciones tipo de generación de energía eléctrica. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. [Texto completo.](#)

Registro de explotaciones agrícolas y cuaderno digital. Real Decreto 34/2025, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, así como los Reales Decretos 1311/2012, de 14 de septiembre, y 9/2015, de 16 de enero. [Texto completo.](#)

Envases y residuos de envases. Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE. [Texto completo.](#)

Eliminación gravamen temporal energético. Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 10/2024, de 23 de diciembre, para el establecimiento de un gravamen temporal energético durante el año 2025. [Texto completo.](#)

Transporte, Seguridad Social y Vulnerabilidad. Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte,

de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. [Texto completo.](#)

Hidrógeno. Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte, en el marco del componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. [Texto completo.](#)

Precios de referencia. Resolución de 24 de enero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los precios de referencia para calcular el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados correspondientes al año 2024. [Texto completo.](#)

Límites de crédito al gasto, subvenciones y delegación de competencias. Orden SND/147/2025, de 7 de febrero, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias. [Texto completo.](#)

Costes de los precios en instalaciones de servicio ferroviarias. Acuerdo de 30 de enero de 2025, del Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Comunicación 2/2022, de 26 de julio, sobre la orientación a costes de los precios en instalaciones de servicio ferroviarias. [Texto completo.](#)

Energía, cambio climático y calidad del aire. Real Decreto 91/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire. [Texto completo.](#)

Jurisprudencia y Resoluciones destacables

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 294/2025, de 27 de enero de 2025. Recurso nº 1289/2023. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso contra la sentencia 929/2002 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que estimaba el recurso contencioso presentado por “Integra” contra la desestimación presunta del reclamo de pago de facturas por importe de 13.183,94 consecuencia de unos servicios de limpieza contratados.

La cuestión que reviste interés casacional objetivo consiste en determinar el **día inicial para el cómputo de los intereses de demora en los supuestos en que la prestación de servicios continúe, a solicitud de la Administración, una vez finalizada la duración del contrato de servicios.**

El Tribunal Supremo llega a tres conclusiones muy relevantes respecto de esta cuestión:

- En el ámbito de la contratación pública, **el contratista que de buena fe continúa prestando un servicio, a petición de la Administración, una vez expirada la duración del contrato y sin modificarse ninguno, no puede verse perjudicado económicamente cuando la Administración contratante recibe el servicio sin protesta o reserva alguna;** debiendo considerarse que la **realización de aquellos servicios tiene origen contractual.**
- Para determinar si en tal caso procede el abono de intereses de demora hay que estar a las concretas circunstancias del caso, siendo un **dato relevante, entre otros, que la Administración haya recibido los servicios sin efectuar ninguna reserva o protesta alguna.**
- En el caso que estamos examinando la Administración actuante -Principado de Asturias- **recibió los servicios prestados sin formular reserva o protesta; y sin hacer tampoco advertencia alguna a la entidad Integra de que para proceder al pago sería necesaria la previa convalidación del**

gasto (por estar los servicios fuera del contrato) o el cumplimiento de cualquier otro trámite o requisito.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 414/2025, de 4 de febrero de 2025. Recurso nº 6378/2022. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso contra la Sentencia de la Audiencia Nacional de 1 de marzo de 2022 por la que se desestima el recurso de Enel Green Power contra la Resolución del MITECO por la que se obligaba a Enel a proceder a la demolición de las obras realizadas al término de la concesión (relativa al Dominio Público Hidráulico). Así, se plantea como cuestión de interés casacional si la **posibilidad de que la Administración exija la demolición de lo construido resulta de aplicación a aquellos títulos concesionales otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 89.4 del Real Decreto 849/1986, en su redacción dada por el Real Decreto 1290/2012.**

Ante esta cuestión, responderá afirmativamente el Tribunal Supremo argumentando que a extinción de la concesión requiere la incoación de un expediente administrativo específico que declare tal extinción y los efectos derivados de la misma, incoación que se producirá, bien de oficio por la propia Administración concedente, o, a instancia del titular del aprovechamiento. Y al procedimiento administrativo de extinción de la concesión le será de aplicación la normativa en vigor en el momento de su incoación de conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015.

Por tanto, **“resultará de aplicación la nueva redacción del artículo 89.4 del RDPH, en relación con el artículo 101 de la Ley 33/2003, en el momento de la extinción de las concesiones demaniales de aguas otorgadas previamente a la entrada en vigor de los citados preceptos, aunque el régimen jurídico concesional no incluyera entre su clausulado la posibilidad de demolición (...). Esto no implica retroactividad, sino la aplicación de la legislación vigente en el momento de incoación del procedimiento de extinción de la concesión”.**

Publicaciones/opinión

Conclusiones del Abogado General Jean Richard de la Tour de 4 de febrero de 2025, asunto C-544/23.

En estas conclusiones, el Abogado General va a responder a una serie de cuestiones prejudiciales planteadas por el “Tribunal Supremo” de Eslovaquia referidas a la aplicabilidad del Derecho Europeo a la hora de aplicar una sanción administrativa (artículo 51.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE) y la aplicabilidad del principio de retroactividad de la ley penal más favorable en el ámbito administrativo (artículo 49.1). Las cuestiones que se plantean son, en síntesis, las siguientes:

1. ¿Debe interpretarse el artículo 51.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en el sentido de que un Estado Miembro aplica el Derecho de la UE cuando impone una sanción administrativa si la obligación incumplida deviene del Derecho de la UE?
2. ¿Debe interpretarse el artículo 49.1 de la Carta en el sentido de que también es aplicable a la imposición de sanciones administrativas?
3. ¿Es aplicable el artículo 49.1 independientemente de la fase del procedimiento en la que nos encontremos?

Respecto de la **primera cuestión**, la respuesta es afirmativa, ya que, según el Abogado General, “*los derechos fundamentales garantizados en el ordenamiento jurídico de la Unión deben ser aplicados en todas las situaciones reguladas por el Derecho de la Unión, pero no fuera de ellas*”. Así, el concepto de aplicación del Derecho de la UE presupone la existencia de una conexión entre un acto del Derecho de la UE y la medida nacional de que se trate. Por tanto, “*para determinar si una*

*medida nacional guarda relación con la aplicación del Derecho de la Unión, en el sentido del artículo 51, apartado 1, de la Carta, se ha de **comprobar**, entre otros aspectos, **si la finalidad de la norma nacional controvertida es aplicar una disposición del Derecho de la Unión**, el **carácter de esa norma**, si esta **persigue objetivos distintos de los previstos por el Derecho de la Unión**, y si existe una **normativa específica del Derecho de la Unión en la materia o que la pueda afectar**”.*

Respecto de la **segunda cuestión**, la respuesta también será afirmativa, siempre que se **compruebe que la sanción administrativa en cuestión goza de carácter penal**.

Para apreciar ese carácter penal se ha de analizar si la sanción cumple con los requisitos o “criterios Engel”, que son, a saber: **calificación jurídica de la infracción en el derecho interno**, la **naturaleza** de la infracción y la **gravedad de la sanción** que lleva aparejada. Especifica en este punto que el requisito relativo a la calificación en el derecho interno puede no cumplirse siempre y que aun así, si cumple los otros dos requisitos, nos encontraríamos ante una infracción de carácter penal.

Añade, por último, que el principio de retroactividad penal de la ley más favorable **exige que se de una sucesión normativa que refleje un cambio de posición del legislador** en lo referente a la calificación de los hechos. Esto sucederá siempre que la modificación afecte a los elementos constitutivos de la infracción.

Respecto de la **tercera cuestión**, la respuesta debe ser afirmativa, salvo cuando nos encontremos ante resoluciones que sean firmes, supuesto en el que no se ha de aplicar el artículo 49.1. Entiende el Abogado General que una resolución firme será aquella que adquiera la fuerza de cosa juzgada y frente a la que no quepan recursos ordinarios, elementos que deberán apreciarse conforme al derecho interno.

Especialidades dentro del Dpto. de Dcho. Público, Administrativo y Regulatorio

General

Procedimientos y recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

Expedientes sancionadores.

Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Dominio público.

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Reclamaciones de deudas a las Administraciones Públicas.

Subvenciones públicas.

Constitucional.

Régimen Electoral General y Sectorial.

Sectores regulados.

Sector Energía.

Sector Farma.

Contratación pública y de obras

Asesoramiento a los órganos de contratación y asesoramiento como expertos en el Comité Económico y Social de la Unión Europea.

Asesoramiento en la elaboración de normativa, pliegos y expedientes de contratación.

Asesoramiento en la preparación de ofertas para licitaciones públicas.

Análisis de los pliegos. Impugnaciones.

Adjudicaciones de contratos de obras, servicios y suministros. Concesiones de obra pública y servicios. Impugnaciones y defensa.

Asesoramiento durante la ejecución de los contratos.

Modificación, suspensión, extinción y liquidación de contratos públicos.

Contratos de obras desde la órbita pública y privada. Redacción y modificación.

Reclamaciones. Recursos especiales en materia de contratación. Recursos administrativos y contencioso-administrativos

Urbanismo e Inmobiliario

Disputas y litigios.

Ordenación del territorio y planeamiento.

Gestión Urbanística.

Licencias.

Disciplina urbanística. Legalización y expedientes sancionadores.

Acceso al Registro de la Propiedad de actuaciones urbanísticas.

Responsabilidad de la Administración por actos urbanísticos.

Regularización de inmuebles y derechos reales.

Expropiación forzosa. Justiprecio. Retasación. Reversión.

Transacciones inmobiliarias.

Arrendamientos.

Financiación.

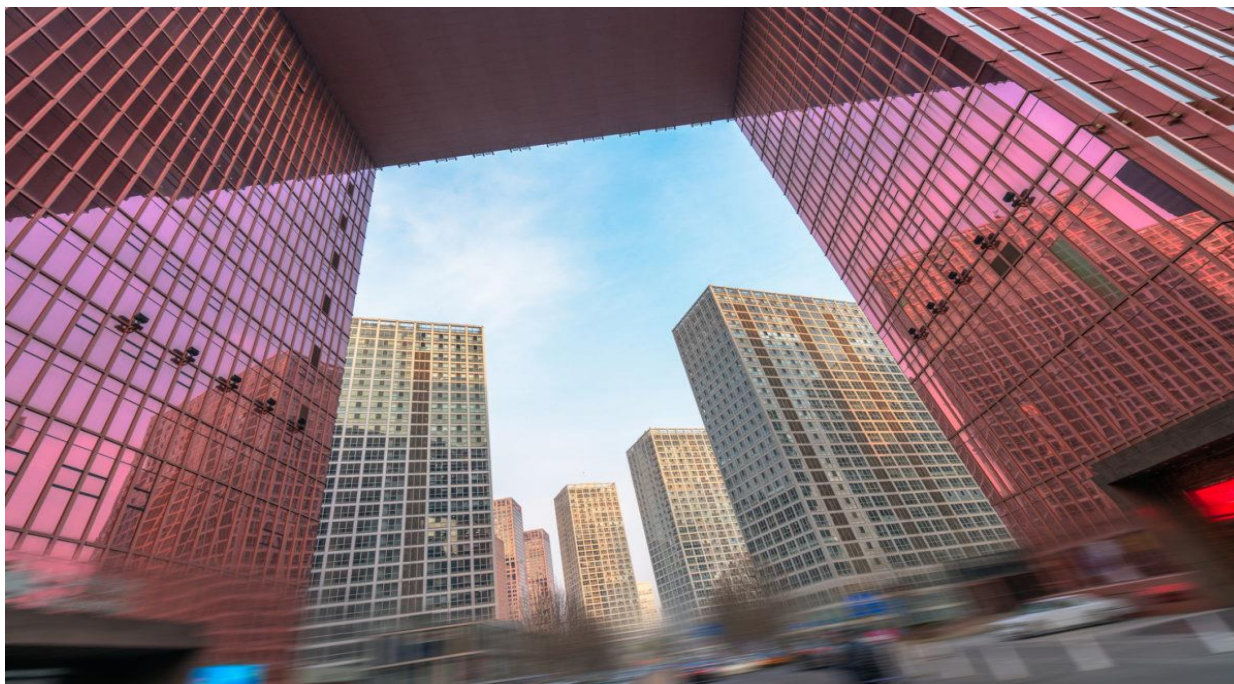
Contacto

Germán Alonso-Alegre
Tel: 915 624 030
german.alonsoalegre@forvismazars.com

Antonio Perales
Tel: 915 624 030
antonio.perales@forvismazars.com

Gloria Campos
Tel. 934 050 855
gloria.campos@forvismazars.com

Roberto de La Calle
Tel: 915 624 030
roberto.delacalle@forvismazars.com



Reconocimientos del Departamento de Derecho Público, Administrativo y Regulatorio de Forvis Mazars al haber sido **galardonado por las publicaciones internacionales** Corporate INTL en sus 2014, 2016 y 2018 Global Awards; The Lawyer International -Legal 100- en sus 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 Global Awards; M&A Today en sus 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Global Awards; Global 100 en sus 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 edition; Corporate USA Today en sus 2017, 2018 y 2019 Annual Awards; Global Venture en sus 2018 y 2019 Annual Awards; y Corporate America Today en sus 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Annual Awards; como **Mid-Market “ADMINISTRATIVE LAW FIRM OF THE YEAR IN SPAIN”**.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios. Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P.; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P.; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

<https://www.forvismazars.com/es/es>